

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 01 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0829

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: P/Agregar a Nota Siga N° 5167/11 –

VISTO el Convenio Especifico Complementario N° 1 celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Tecnológica Nacional – Regional La Plata, y;

CONSIDERANDO:

QUE con fundamento en el Convenio Marco de Cooperación Técnico Institucional celebrado entre las mismas partes, se implementó el Programa de Tránsito, Seguridad Vial y Movilidad Urbana Sustentable, aprobado por Decreto N° 0013/2012, previa intervención del Tribunal de Cuentas, en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza N° 5552, modificada por Ordenanza N° 14.257;

QUE como consecuencia de la emisión de la Resolución TC N° 3355/12 se dictó el Decreto N° 0039/2012, con encuadre en la normativa citada supra, disponiéndose la reanudación de los plazos que se encontraban suspendido por Decreto N° 0013/12;

QUE existiendo la necesidad de adecuar las normativas y disposiciones reglamentarias municipales vigentes en materia de tránsito y seguridad vial, dado el cúmulo de ellas, el Órgano Deliberativo ha sancionado la Ordenanza N° 14.395 y su modificatoria N° 14.411, en la que **ratifica** la vigencia de la Ordenanza N° 13.538 y N° 14.146 de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, sus modificatorias N° 25.965, 26.353 y 26.363, procediendo a su reordenamiento, fijando un nuevo régimen de contravenciones y sanciones por faltas cometidas y un sistema de puntos. Todo ello a efectos de lograr la integración a lo convenido en el citado programa;

QUE la actualización del régimen de contravenciones y sanciones por faltas cometidas, tuvo como fin lograr la unicidad y armonización federal de las normativas, siendo la Agencia Nacional de Seguridad Vial el Organismo responsable de la coordinación y seguimiento del Plan Nacional de Seguridad Vial contemplado en el Convenio Federal sobre acciones en materia de tránsito y seguridad vial, ratificado por el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 1232 del 11 de Septiembre del año 2.007 y aprobado por el Honorable Congreso de la Nación mediante Ley N° 26.353;

QUE debe tenerse presente lo preceptuado por el citado plexo normativo en el sentido de que el Organismo Nacional, léase Agencia Nacional de Seguridad Vial, entiende en la elaboración y aplicación de políticas estratégicas de armonización federal, la coordinación nacional, la registración y sistematización de datos relativos al Sistema Nacional de la Seguridad Vial; concertando con las respectivas jurisdicciones, las medidas tendientes al efectivo cumplimiento de las funciones de prevención y control del tránsito, sin que el ejercicio de tales funciones desconozcan o alteren las jurisdicciones locales”;

QUE el Código Único de Infracciones de Tránsito a nivel Nacional, fue receptado en el mes de Marzo del año 2.009 en la Asamblea Federal de Seguridad Vial y aprobado en fecha 26 de Agosto del año 2.009 mediante Resolución N° 6 del Consejo Federal;

QUE tratándose de normativas de carácter nacional, su aplicabilidad no es imperativa, por ello el fin de las mismas es lograr la unicidad legislativa en materia de tránsito y seguridad vial, en todo el territorio nacional, a la que el Municipio de la ciudad de Salta no se encuentra ajeno, y sin perjuicio de las excepciones que pueden plantearse por sus

características y/o particularidades, el Concejo Deliberante adecuó axiológicamente con el dictado de la Ordenanza N° 14.395, las disposiciones contenidas en el Decreto N° 437/11 del Poder Ejecutivo Nacional con netos contenidos sociales, políticos, culturales y geográficos de la ciudad de Salta, sin alterar o vulnerar su espíritu, preservando esencialmente su unicidad y garantizando la seguridad jurídica del ciudadano;

QUE como prueba de lo expuesto – unicidad legislativa – podemos destacar que en este Municipio ya se encuentra funcionando el Centro de Emisión de Licencias de Conductor Nacional, la uniformidad de sus formularios, el Sistema Único de Infracciones de Tránsito, la uniformidad nacional del sistema de señalización vial; y como así también próximamente se pondrá en funcionamiento el Observatorio de Tránsito y Seguridad Vial con el Comando de Monitoreo referido a los semáforos adecuados de formación inteligente;

QUE siguiendo con este lineamiento y encontrándose concluido el trámite técnico – administrativo referido al Sistema de Captación de Infracciones con aparatos tecnológicos, tales, como los cinemómetros fijos y cinemómetros móviles; y determinadas sus sanciones, resulta procedente su puesta en funcionamiento;

QUE se ha dado cumplimiento a las exigencias requeridas por la Ley Nacional N° 19.511 de Metrología Legal, y a las Resoluciones dictadas en su consecuencias por la Autoridad de Aplicación a nivel nacional, en el caso, la Dirección de Comercio Interior, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación;

QUE la Universidad Tecnológica Nacional ha procedido a entregar las Resoluciones de Certificaciones de Verificación Primitiva correspondientes a los cinemómetros móviles y fijos expedido por el Director de Comercio Interior de la Nación, quién como Autoridad de Aplicación, ha establecido las especificaciones y tolerancias de los instrumentos de medición y la tenencia y uso obligatorio de acuerdo con actividades y categorías respectivas, permitiendo así una mayor transparencia y seguridad en la fiscalización que sobre este tema efectúan los Municipios, brindando de esa manera a los usuarios una mayor confiabilidad de las mediciones a las que están sujetos;

QUE en materia de cinemómetros, la legislación invocada, lo define como tal, a aquel elemento, aparato, medio destinado a medir la velocidad de un objeto con respecto a un punto fijo en el espacio;

QUE se hace necesario distinguir en cuanto a su funcionamiento dos tipos; el automático que es aquel donde no es necesaria la intervención de un operador para efectuar una medición y el no automático, que requiere la intervención de un operador para efectuar su medición;

QUE en cuanto a los cinemómetros fijos instalados en las Avdas. Banchick y Bolivia, la Autoridad de Aplicación – Dirección Nacional de Comercio Interior - ha certificado mediante números ML-A-001.832/2012; ML-A-001.833/12; ML-A-001.834/2012 y ML-A-001.835/2012, la aprobación de modelo y la certificación primitiva, previa homologación efectuada por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, mediante Código de Aprobación DNCI N° 759/10 (16.11.2010);

QUE la marca de estos elementos tecnológicos son: A.N.C.A., modelo NEO N° NEO – 0010/0011/0012 Y 0013 RESPECTIVAMENTE, no incluyendo las funciones de control de tránsito, como registro de violación de luz roja, invasión de senda peatonal, adelantamiento indebido y luces bajas no encendidas, debido a que las mismas no están alcanzadas por la Resolución ex – S.C.I y M N° 753/98;

QUE surge de los instrumentos que se incorporan por este acto al Derecho Público Municipal, los cinemómetros de instalación fijos, con captura fotográfica y dispositivo de registro, de funcionamiento automático, poseen cuatro espiras inductivas que les permite controlar dos carriles operando en dos sentidos de circulación, de sur a norte y

de norte a sur, los que se encuentran ubicados en Avda. Bolivia al 5500, estableciendo una velocidad máxima permitida de 80 km./ hora;

QUE de igual forma los ubicados en Avda. Banchick 6010 se encuentran en dos sentidos de circulación: de este a oeste y oeste a este y establecen una velocidad máxima permitida de 60 km./hora;

QUE en cuanto a los cinemómetros móviles de funcionamiento no automático, de operación estática y manual, con captura fotográfica, también la Autoridad de Aplicación ha emitido con fecha 13 de Febrero de 2012, los pertinentes Certificados de Verificación Primitiva, individualizado con: los números ML-A-001.738/739 - 2012 respectivamente, previa homologación del I.N.T.I. a través del Código de Aprobación DNCI N° 349/2009;

QUE cada uno de estos sistemas de medición de velocidad se encuentran conformados por una pistola láser, marca STALKER, modelo STALKER LIDAR, Serie N° LS080514/15, de industria estadounidense y un dispositivo de registro gráfico, con captura fotográfica marca DETECTRA, modelo DETECTRA LIDAR, Versión 2, Serie N° DV2 094/ 095 LS80514/15, de Industria Argentina, integrado por listado de componentes y programas, que se documentan en el informe N° S.O.T. N° 9935 Parcial de 4 a 5 y 5 a 5, del INTI – Córdoba;

QUE cabe señalar que tales instrumentos, no incluyen la función de control de luz roja, invasión de senda peatonal, adelantamiento indebido y circulación sin luces bajas encendidas, debida a que las mismas no están alcanzadas por la Resolución ex – S.C.I. y M N° 753/98;

QUE en merito a lo expuesto procede la emisión del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA;**

ARTICULO 1°.- INCORPORAR al Derecho Público Municipal los instrumentos emitidos por la Dirección Nacional de Comercio Interior dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, los que como Anexo se adjuntan y forman parte integrante del presente, conforme el siguiente detalle:

CINEMOMETROS FIJOS CON FUNCIONAMIENTO AUTOMATICOS

a.- CERTIFICADO N° ML-A-001.832/2012 – EQUIPO CINEMOMETRO:
ANCA – NEO N° 0010 – Ubicado en Avda. Bolivia N° 5500.-

b.- CERTIFICADO N° ML-A-001.833/2012 – EQUIPO CINEMOMETRO:
ANCA – NEO N° 0011 – Ubicado en Avda. Bolivia N° 5500.-

c. CERTIFICADO N° ML-A-001.834/2012 – EQUIPO CINEMOMETRO:
ANCA – NEO N° 0012 – Ubicado en Avda. Banchick 6010.-

d.- CERTIFICADO N° ML-A-001.835/2012 – EQUIPO CINEMOMETRO:
ANCA – NEO N° 0013 – Ubicado en Avda. Banchick 6010.-

CINEMOMETROS MOVILES CON FUNCIONAMIENTO MANUAL

a.- CERTIFICADO N° ML-A-001.738/2012 – EQUIPO CINEMOMETRO
STALKER/ DETECTRA.-

b.- CERTIFICADO N° ML-A-001.739/2012 – EQUIPO CINEMOMETRO
STALKER/DETECTRA.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial, de Hacienda y Unidad Ejecutora del Programa de Tránsito Seguridad Vial y Movilidad Urbana Sustentable.-

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, Universidad Tecnológica Nacional – Regional La Plata, Ministerio de Seguridad de la Provincia y al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4°.- EL presente será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – CARUSO – ABELEIRA
VER ANEXO

CONCEJO DELIBERANTE **ORDENANZA**

ORDENANZA N° 14420 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2911/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER, que todas las actas que se generen por infracciones al Nuevo Régimen de Contravenciones y Sanciones por Faltas cometidas a la Ordenanza N° 13.538, de Adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 como a sus Modificatorias N° 26.353 y 26.363 y toda otra norma complementaria y/o modificatoria de las mismas, compiladas en Ordenanza N° 14.395, deberá incluirse el concepto "Gasto de Gestión y/o Administrativos", determinado en Unidades Fijas, el que estará a cargo del inculpaado.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que el gasto de gestión y/o administrativos será de tres (3) Unidades Fijas, cada una equivale al menor precio que fija el Automóvil Club Argentino para la venta al público de un (1) litro de nafta especial.-

ARTÍCULO 3°.- LA presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION N° **9513.-**

DIEZ VILLA – MEDINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 01 OCTUBRE 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14420**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – CARUSO - ABELEIRA
